EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que se considerarán impuestos municipales los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los ismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, el artículo 498 del COOTAD permite que, con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en dicho Código;

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley, a los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde la definición de estrategias de apoyo a la producción;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, define los incentivos a las inversiones nuevas y productivas, fuera de las jurisdicciones de Quito y Guayaquil, y dentro de los sectores económicos detallados en el apartado 2.2. de la Disposición Reformatoria Segunda de ese cuerpo legal;

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Estructura de Desarrollo Productivo de Inversión establece el régimen descentralizado de gestión de la inversión productiva que los gobiernos autónomos se encuentran facultados para promover;

Que, la Dirección Financiera del GAD-Manta, en observancia de lo previsto en el artículo 169 del COOTAD, presentó una propuesta de incentivos a la inversión productiva consistente en la exoneración temporal de los impuestos que actualmente recibe el Municipio como sujeto activo. Dicho informe contiene: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros;

Que, por principio los estímulos establecidos tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en los términos del apartado 2.2. de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, cuyo desarrollo se aspira estimular en el Cantón Manta;

Que, la letra b) del artículo 57 del COOTAD asigna al Concejo Municipal la competencia para regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 169 del COOTAD ordena que la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza;

Que, el artículo 492 del COOTAD ordena que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos; y,

En ejercicio de la facultad legislativa que le otorgan los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN MANTA

ARTÍCULO 1.- Se disminuye en un cincuenta por ciento los valores del impuesto sobre la propiedad urbana; el impuesto sobre la propiedad rural; el impuesto de alcabalas; el impuesto de matrículas y patentes; el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; y, el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales que, como sujeto activo, corresponde recibir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

ARTÍCULO 2.- El estímulo establecido en la presente Ordenanza será aplicado en favor de todas las personas naturales o jurídicas que, en la jurisdicción del Cantón Manta, realicen nuevas inversiones productivas en las actividades sectoriales detalladas en el apartado 2.2. de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

ARTÍCULO 3.- El beneficio determinado en la presente Ordenanza tendrá un plazo de duración de cinco años. En caso de que el mismo sujeto pasivo o beneficiario realice dos o más inversiones productivas nuevas en el Cantón Manta el plazo de duración del beneficio se extenderá a diez años improrrogables.

ARTÍCULO 4.- El concepto y alcance de los términos: inversión productiva; inversión nueva; beneficiario, incentivos sectoriales y sectores económicos será el previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en el artículo 20 del Reglamento a la Estructura de Desarrollo Productivo de Inversión.

ARTÍCULO 5.- Las nuevas inversiones productivas de las que trata el apartado 2.2. de la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, que se realicen en el Cantón Manta, para efectos de acogerse al beneficio establecido en esta Ordenanza, deberán registrarse en la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del Municipio de Manta.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

A la solicitud de registro se acompañará:

5.1.- Copia certificada del documento que acredite la existencia legal de la persona natural o jurídica peticionaria;

5.2.- Copia certificada del nombramiento del representante legal de la persona jurídica o del certificado de votación de la persona natural, según el caso; y,

5.3.- Copia certificada del contrato de inversión debidamente registrado en el Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyas disposiciones prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan, entrará en vigencia a partir de su sanción, según previene el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Manta a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

celebradas el quince y veintitrés de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, diciembre 26 de 2011

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la presente **ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN MANTA,** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, diciembre 30 2011.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once.- LO CERTIFICO.

Manta, diciembre 30 de 2011.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec